

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A.

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos ejecutados por la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., durante el ejercicio fiscal 2016.

Código de la Actuación: AO-14-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Fue creada según Decreto Nro. 73, de fecha 23-01-2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 26-01-2009 y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante la Oficina del Registro Mercantil Primero del estado Falcón, bajo el Número 78, Tomo 7-A, de fecha 22-04-2009; reformada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, registrada ante el Registro Mercantil Primero del estado Falcón, en fecha 25-01-2011, bajo el número 18, Tomo 2-A; modificada según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria, registrada ante el Registro Mercantil Primero del estado Falcón, en fecha 22-12-2011, bajo el número 30, Tomo 36-A; y posteriormente modificada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, registrada ante el Registro Mercantil Primero del estado Falcón, en fecha 20-12-2016, bajo el número 43, Tomo 70-A; es decir que presenta tres modificaciones desde que fue creada la Empresa. Es denominada Circuito Radial Somos Falcón, C.A., pudiendo usar como abreviatura "SOMOS FALCON, C.A.", la misma tendrá personalidad jurídica propia, de interés colectivo y con patrimonio propio, teniendo como único accionista a la Gobernación del estado Falcón. Está adscrita a la Oficina Regional de Información (O.R.I.), la cual tiene por objeto la puesta en marcha, funcionamiento, explotación, uso, goce y disfrute del espectro radioeléctrico y televisivo del estado Falcón, con el propósito de constituir una serie de emisoras de radio de carácter público, así mismo la difusión de

imágenes televisivas, con sentido social, al servicio de la colectividad falcioniana, para fomentar los valores culturales, educativos, deportivos étnicos, políticos enmarcados dentro del socialismo del Siglo XXI, promover los espacios de opinión, informativos, deportivos, recreativos y otros de interés para los usuarios y usuarias, y así como también la tramitación ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la permisología necesaria para la apertura de emisoras de radio adscritas a la Gobernación del estado Falcón, que integren la red de emisoras bajo tutela de esta Empresa y además podrá realizar acciones necesarias para divulgar, publicar, distribuir, cualquier tipo de información inherente a las actividades a nivel regional, a través de los más diversos medios impresos y cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con su actividad principal, sin fines de lucros personales, ya que sus ingresos serán utilizados para el funcionamiento y operatividad de la Empresa. Para el momento de la actuación fiscal la empresa tiene elaborada una nueva estructura organizativa, la cual se encuentra en DIPLANDES por aprobación.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos de la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Para la revisión y análisis de la actuación, se consideró la evaluación de 90 pagos que corresponden al 30% del universo de los mismos, que suman la cantidad total de Bs. 16.964.224,86 correspondientes a las actividades 51 “Gastos de Funcionamiento Circuito Radial Somos Falcón”, 52 “Gastos de Funcionamiento Imprenta Regional Omar Hurtado”, 53 “Gastos de Funcionamiento El Nuevo Semanario”, 54 “Ingresos Propios Estimados Año 2016”, 55 “Fondo de Compensación Interterritorial Estadal (Proyecto no Culminado al 31-12-2015)”, 56 “Situado Constitucional (Saldo disponibles al 31-12-2015)” y 57 “Ingresos Propios Ejecutivo Regional (Nuevo Semanario)”; manejadas por la Empresa durante el ejercicio fiscal 2016. Para la selección de la muestra, se aplicó el método de muestreo aleatorio estratificado, tomando en consideración el universo de los pagos efectuados. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-08-2017 hasta 16-07-2017. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos relacionados con los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos de la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de Contratación de empresas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; así como los pagos de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Empresa, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora.
- Verificar mediante inspección “in situ”, a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Empresa.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la revisión a la documentación, se constataron dos (02) comprobante de egreso, por concepto de Servicios Profesionales Contables, que suman un monto total cancelado de Bs. 11.607,14, cancelados a profesionales naturales cuya imputación presupuestaria no se corresponden con la naturaleza del gasto formalizado, toda vez que fueron realizados por la partida 4.03.10.99.00 “Otros Servicios Profesionales y Técnicos”, siendo que correspondía ser imputados por la partida 4.01.01.18.02. “Remuneraciones por honorarios profesionales”, En este sentido, el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emitido por la ONAPRE correspondiente al ejercicio fiscal 2016, señala 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por honorarios profesionales. Comprende la asignación para atender el pago por conceptos de remuneraciones, en virtud de una relación de naturaleza mercantil con la Administración Pública, para la realización de trabajos específicos eventuales no consideradas funcionarios públicos. Se incluye por esta específica los servicios prestados

por firmas personales” 4.03.10.99.00 Otros servicios profesionales y técnicos Asignación para atender gastos por concepto de servicios profesionales y técnicos prestados por personas jurídicas, no incluidos en las específicas anteriores. Asimismo, el numeral 13 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: 13. registro e imputación presupuestaria: La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE). Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y recaudado. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias.” Por otro lado, el artículo 38 primer aparte numeral 1 y segundo aparte numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, establece lo siguiente: “Artículo 38. Que el gasto este correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes. Que estén debidamente imputados a créditos del presupuesto o a créditos adicionales legalmente acordados” Situación que se originó por debilidades en la supervisión del responsable de garantizar que antes de proceder a la prestación de servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputadas en los diferentes niveles en partidas, genéricas, específicas y sub-específicas; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria

que no refleje la situación real de los gastos, lo cual no garantiza la exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

- Se verificó la cantidad de dos (02) contratos de servicios profesionales de fecha 01-03-2016 y 30-08-2016, por concepto de: Servicios Profesionales Contables ambos, de los cuales no se evidenció el certificado de inscripción en el Registros de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República de los profesionales que los elaboraron, de tal situación quedo plasmada en Acta Fiscal CRSF N° 01-2017 de fecha 24-08-2017, al respecto, los artículos 10 y 20 de la Resolución N° 01-00-000210 de fecha 13-10-2014 referente al Reglamento para el registro, calificación selección y contratación de auditores, consultores y profesionales en materia de control, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.521, de fecha 17-10-2014, siendo estos los mismos artículos del nuevo Reglamento publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 428.033, de fecha 23- 05-2016. señalan lo siguiente: Artículo 10: “Las personas Naturales que reúnan los requisitos exigidos en el presente Reglamento para calificar como auditor o profesional independiente, podrán solicitar su inscripción en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, ante la Contraloría General de la República, mediante la consignación de la planilla de solicitud de inscripción, disponible en el sistema de dicho Registro ubicado en el portal electrónico de la Contraloría General de la República. Artículo 20: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente reglamento, solo podrán contratar con personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitaran al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultaran en el portal electrónico a la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar.” La situación planteada evidencia debilidades en cuanto a la contratación de otros servicios profesionales contables, los hechos antes expuestos, obedecen a debilidades en el control y verificación de los procesos llevados por los

responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales y/o jurídicas en cuanto a requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de la contratación con el profesional independiente; lo que trae como consecuencia, que se contrate con personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Empresa.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Empresa Circuito Radial Somos Falcón, C.A., se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero, además, podemos hablar en relación a dos (02) comprobantes de egreso, por concepto de servicios profesionales contables, evidenció que cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto formalizado, lo que genera que la ejecución presupuestaria no refleje la situación real de los gastos, así mismo, se verificó la cancelación de dos (02) contratos de servicios profesionales, de los cuales no se evidenció el certificado de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República, toda vez que no se verificaron los procesos antes de realizar la contratación, en este mismo sentido, de la revisión a la documentación.

RECOMENDACIONES

- El administrador debe asegurarse que los gastos estén debidamente imputados a las correspondientes partidas presupuestarias de acuerdo a la naturaleza del gasto según lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente, de manera que se garantice la sinceridad y transparencia de los gastos.
- El Presidente y el administrador deben velar por que los contratados por servicios profesionales contables se encuentren inscritos ante la Contraloría General de la República, a fin de dar cumplimiento con la normativa legal que se rige para dichas contrataciones.